Y Algunos Más...

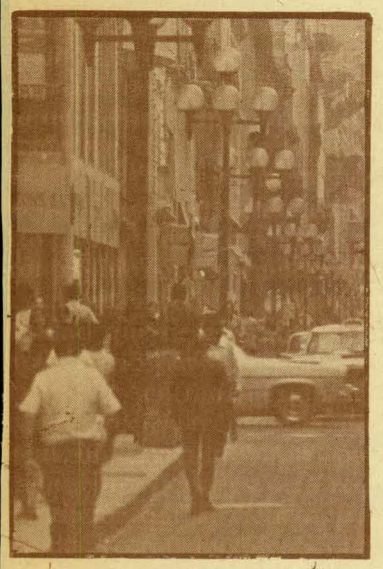

Los capitalinos seguirán siendo ciudadanos de segunda clase.

y "está fuera de duda que la relación entre el diputado y su distrito ha sido valioso elemento en la vida política del país (y) al reducir la dimensión geográfica de los distritos electorales se vigoriza la relación entre los representantes y los representados", habrá que hacer crecer el número de diputados de mayoría.

Si esta iniciativa es aprobada, como se repite a lo largo de su exposición de motivos como fórmula de cortesía, en la Cámara de Diputados de la LI Legislatura habrá no sólo los diputados de mayoría, los trescientos, sino también algunos más. Se trata de los representantes federales cuya elección se realizará por el camino de la representación proporcional. Independientemente de las dificultades técnicas que pueda suscitar su aplicación, sobre todo en los primeros años, pues no es un sistema sencillo, está fincado en una base políticamente muy importante.

Al contrario del sistema de diputados de partido, que fija límites máximos a los partidos de oposición, el mecanismo descrito en la iniciativa les otorga un número mínimo. Siempre habrá la cuarta parte, por lo menos, de los diputados, que pertenezcan a partidos de oposición. Pero su número puede ser mayor, pues les queda la posibilidad de ganar diputaciones de mayoría, sin que su número se reste del monto fijo de la representación proporcional. En la legislación actual, cada diputado de mayoría obtenida por un partido minoritario debía restarse de su cuota de diputados minoritarios.

Ahora bien, se estipulan limitaciones al derecho de los partidos a participar en la representación proporcional. Cada uno de ellos deberá presentar por lo menos cien candidatos a las trescientas bancas mayoritarias. Se requiere, igualmente, trasponer otra barrera: obtener 1.5 por ciento o más de la votación emitida en todas las circunscripciones plurinominales (que serán cinco y servirán de base para la representación proporcional). La barrera es casi imperceptible si se la compara con la establecida por el gobierno griego en 1974, después de la caída de la dictadura de los coroneles. La ley respectiva, encaminada a reforzar la preeminencia del partido del primer ministro Caramanlis (que obtuvo el 73 por ciento de los votos en la primera elección regida por esa ley) se estableció que sólo los partidos que superaran el 17 por ciento del total de votos podrían participar en la distribución de los escaños.

(Digamos aquí, de paso, que el imaginativo sistema de representación proporcional con dominante mayoritaria no es, como se ha asegurado, similar al vigente en la República Federal Alemana. Dos diferencias significativas separan a uno y otro mecanismo. En Alemania Federal la elección por fórmula proporcional se hace con base en un distrito único estatal, mientras que aquí habrá cinco circunscripciones plurinomiales. De otra parte, como informan Francesc de Carreras y Josep M. Vallés en su libro "Las elecciones", en aquel país "la regulación concreta del sistema hace que, a pesar de la combinación, pueda hablarse del predominio del criterio proporcional, que decide en último término la distribución de los escaños entre los partidos. La fórmula mayoritaria sólo sirve, en realidad, para señalar qué candidatos de cada partido ocuparán los escaños asignados por la proporcional".

(El sistema propuesto en México tiene más semejanza con uno que se ha sugerido en la Gran Bretaña, para modificar el sistema electoral inglés. "En dicha propuesta –a la que se refieren los autores mencionados– se respeta la elección de las tres cuartas partes de los escaños. La cuarta parte restante sería elegida con arreglo a una fórmula proporcional. Para ello, se computarían los votos obtenidos por los candidatos como votos de partido o lista. La atribución proporcional de los escaños suplementarios se haría a escala regional –Gales, Escocia y regiones de Inglaterra–, estableciendo una barrera mínima también de ámbito regional". Como se ve, el parecido es enorme.

Habrá, pues, cien diputados de las minorías, como cuota mínima. Según la legislación vigente, los tres partidos de oposición podrían tener un máximo de 75 diputados de partido. Juntos, no tuvieron nunca más de cuarenta y cinco. En términos porcentuales, teniendo posibilidad de agrupar al 40 por ciento de los escaños, apenas han llegado al 25, como logro máximo. En la iniciativa, este 25 por ciento es el punto de partida. No vale, a mi juicio, el argumento de que, si se registraran nuevos partidos el régimen actual de representación de las minorías haría llegar el número de diputados de la oposición quizá a 150 o 175. Salvo el PAN, ningún otro partido tuvo nunca la cuota de 20 o 25 diputados.

Ahora bien, atendiendo a la experiencia histórica reciente, en que el Congreso, en el mejor de los casos va a remolque del Ejecutivo, ¿tiene verdadera importancia el que la oposición tenga acceso a la Cámara? La respuesta es afirmativa, si se considera el resto de las modificaciones propuestas. Pero de ellas tendremos que ocuparnos después.